

RESOLUCION C. S. N° 110

JOSÉ C. PAZ, 02 NOV 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 522/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA giró la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el citado convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes para contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de ellas a través del desarrollo de programas, actividades de cooperación académica, asistencia técnica, capacitaciones, investigaciones, transferencia de conocimiento y prácticas universitarias.

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Convenios Específicos a suscribir a tales fines, los que contendrán los planes de trabajo, los responsables de las acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los eventuales

UNPAZ
M

resultados – en caso de constituir una propiedad intelectual – y todo aquello que las partes entiendan necesario de acuerdo a las normativas vigentes de cada una de las partes.

Que el 29 de junio de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco de Cooperación Institucional.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES firmado por el

UNPAZ
M

señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 29 de junio de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° **110**

UNPAZ
M



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el **"MINISTERIO"**, representado en este acto por el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Licenciado Augusto Costa, con domicilio en calle 5 N° 755 de la Ciudad de La Plata, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante la **"UNPAZ"**, representada en este acto por su Rector, Abogado Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las PARTES para contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de ellas, a través del desarrollo de programas, actividades de cooperación académica, asistencia técnica, capacitaciones, investigaciones, transferencia de conocimiento y prácticas universitarias.

SEGUNDA: La colaboración entre las PARTES deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio y de conformidad con los Convenios Específicos a suscribir a tales fines, los que contendrán los planes de trabajo, los responsables de las acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los eventuales resultados -en caso de constituir una propiedad intelectual- y todo aquello que las partes entiendan necesario, de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad Nacional de José Clemente Paz y del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: Las actividades a desarrollar podrán abarcar los siguientes aspectos:

- Promover el dictado de capacitaciones, clases, charlas y conferencias, cursos de formación profesional en el ámbito de competencia del MINISTERIO y la participación en cursos de pregrado, grado y postgrado.



- Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común y facilitarse información relativa a planes de estudio, material educativo y resultados de las investigaciones.
- Brindar cooperación académica y asistencia técnica en las materias que son de competencia del MINISTERIO para el fortalecimiento institucional en materia de desarrollo de Ciencia y Tecnología, Cultura, Turismo, Actividad Productiva, micro, pequeñas y medianas empresas, bienestar ciudadano, entre otras.
- Elaborar presentaciones conjuntas de planes y actividades para su consideración por organismos de cooperación y financiamiento internacional, gubernamentales y privados.
- Brindar asistencia recíproca mediante el intercambio de personal profesional y especialistas para el desarrollo de acciones y la producción de servicios a terceros que lo demanden.

La precedente enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo a cualquier otra acción en común que pueda ser encuadrada en el objeto de este Convenio.

CUARTA: La suscripción de este CONVENIO no implica por sí compromiso presupuestario o financiero para las partes.

QUINTA: La relación de colaboración entre las PARTES en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre las mismas. En tal sentido, las PARTES conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa.

No existirá entre las PARTES -ni podrá presumirse- solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas.

Cada parte será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

SEXTA: El presente CONVENIO no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

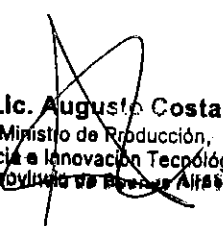


SÉPTIMA: Este convenio se celebra por el plazo de dos (2) años a partir del momento de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad en contrario con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el Convenio mediante notificación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días. Esto no dará derecho a las partes a reclamar indemnizaciones y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al efectuarse la rescisión serán finalizados en el período establecido en el Plan de Trabajo Específico y, a falta de éste, dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

OCTAVA: Las Partes se comprometen a resolver las diferencias que se susciten entre ellas bajo el principio de la buena fe y a través de las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de persistir el desacuerdo, las partes convienen que cualquier divergencia derivada del presente CONVENIO, será sometida a la competencia de las Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier foro o jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos del presente, las PARTES constituyen como domicilios especiales los denunciados en el encabezado, a excepción de la "UNPAZ", que fija como domicilio especial, el de su Mesa de Entradas, sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos vinculados a cuestiones suscitadas respecto de este CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de JUNIO del año 2021.


Lic. Augusto Costa
Ministro de Producción,
Ciencia e Innovación Tecnológica
Provincia de Buenos Aires


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz